



septiembre 29, 2011

Oficio No. 1101

Asunto: sobre petición No. 127/11

2011, "año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA
DIPUTADA
BERNARDINA LARA ARGÜELLES,
P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio No. 251 del 13 de septiembre del año en curso, adjunto fotocopia de los decretos legislativos Nos. 382 y 536, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de noviembre de 1999, y 24 de enero de 1996, respectivamente, inherentes a la creación, y modificación territorial de la Delegación de La Pila, S.L.P.

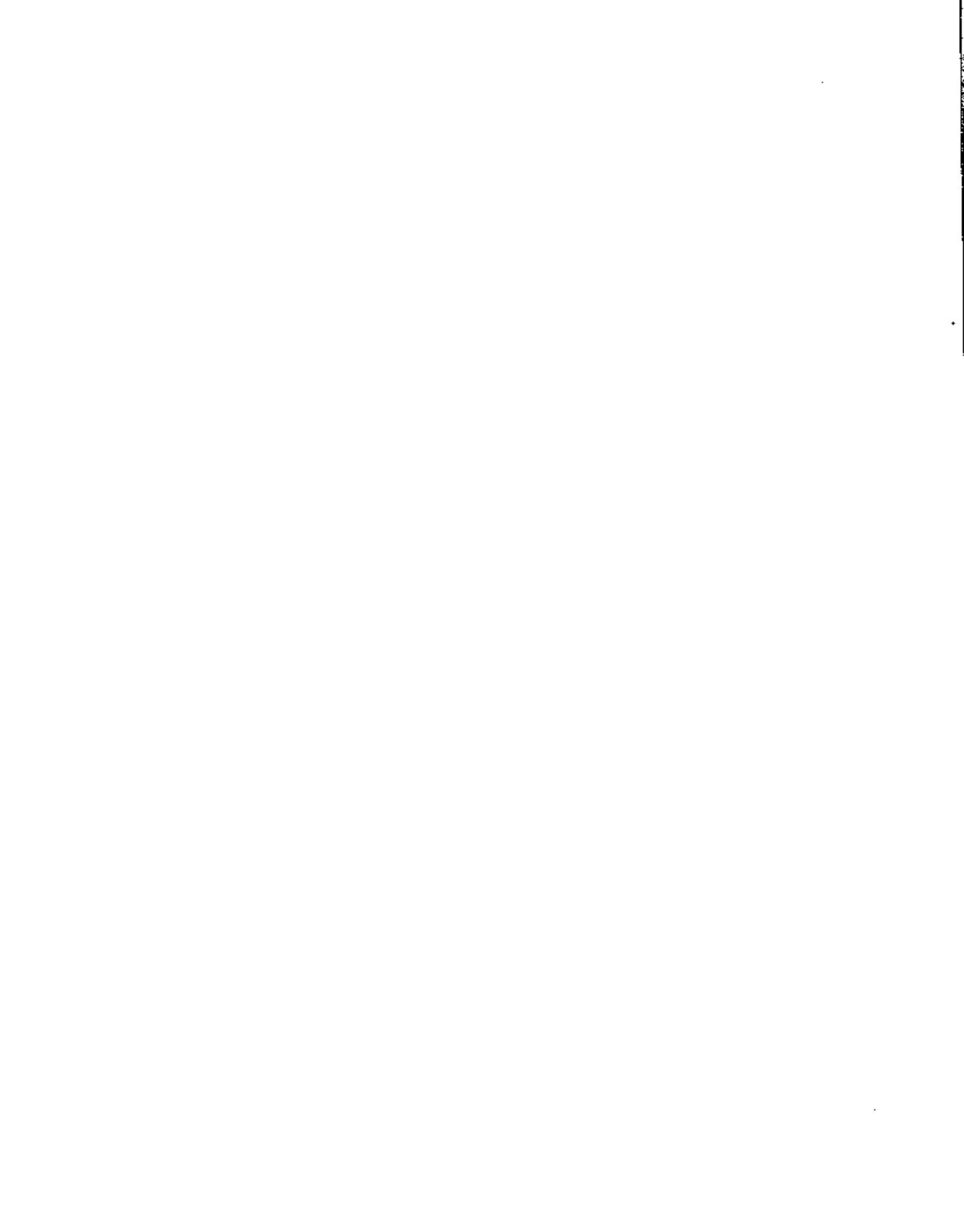


**COORDINADOR DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
JUAN PABLO COLUNGA LOPEZ**



c.c. Dip. Xavier Azuara Zúñiga, Presidente de la Directiva, para conocimiento.- Presente.-
c.c. Expediente.-

JPC/Lmab





PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

Directora:
LIC. HAYDÉE ANCONA DURAN
— Palacio de Gobierno —

RESPONSABLE
SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de la Autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

PUBLICIDAD PERIODICA
REGISTRO 046 0494
CARACTERISTICAS 113112816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

AÑO LXXIX — SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P. MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 1996 — Número 11
TERCERA SECCIÓN

SUMARIO.—PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.—(1) Decreto 536.—Adiciones y reformas a los artículos 16 y 18 de la Ley de Hacienda para el Estado, así como a los numerales 36, 37 y 51 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado. —(2) Decreto 537.—Adiciones y reformas a los artículos 78, 79, 83 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. (3). Decreto 538.—Designación de "La Pila", S. L. P. con la categoría política de delegación municipal.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

HORACIO SANGHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO 536

La Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Se adiciona con un sexto párrafo al inciso a) de la fracción I del artículo 16 y se reforma el primer párrafo del artículo 18 de la Ley de Hacienda para el Estado para quedar como sigue:

ARTICULO 16.—

I.—

a).—Del primero al quinto párrafo

No son sujetos del pago de estos derechos, los titulares de los derechos agrarios derivados de la regularización de la tenencia de la tierra de los núcleos Ejidales cuando sean registrados la primera vez.

ARTICULO 18.—Por la inscripción de instrumentos en que se consigne la ratificación, rectificación, rescisión o reconocimiento de nulidad de contratos o convenios, incluyendo aquellos contratos celebrados con instituciones y organismos auxiliares de crédito para la reestructuración de pasivos contraídos previamente.

ARTICULO SEGUNDO.—Se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V y VI al artículo 36; se adiciona una fracción VII y las actuales VI y VII, pasan a ser las fracciones VIII y IX; se adiciona asimismo la fracción X al artículo 37; y por último se adiciona la fracción XIII al artículo 51 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 36.—

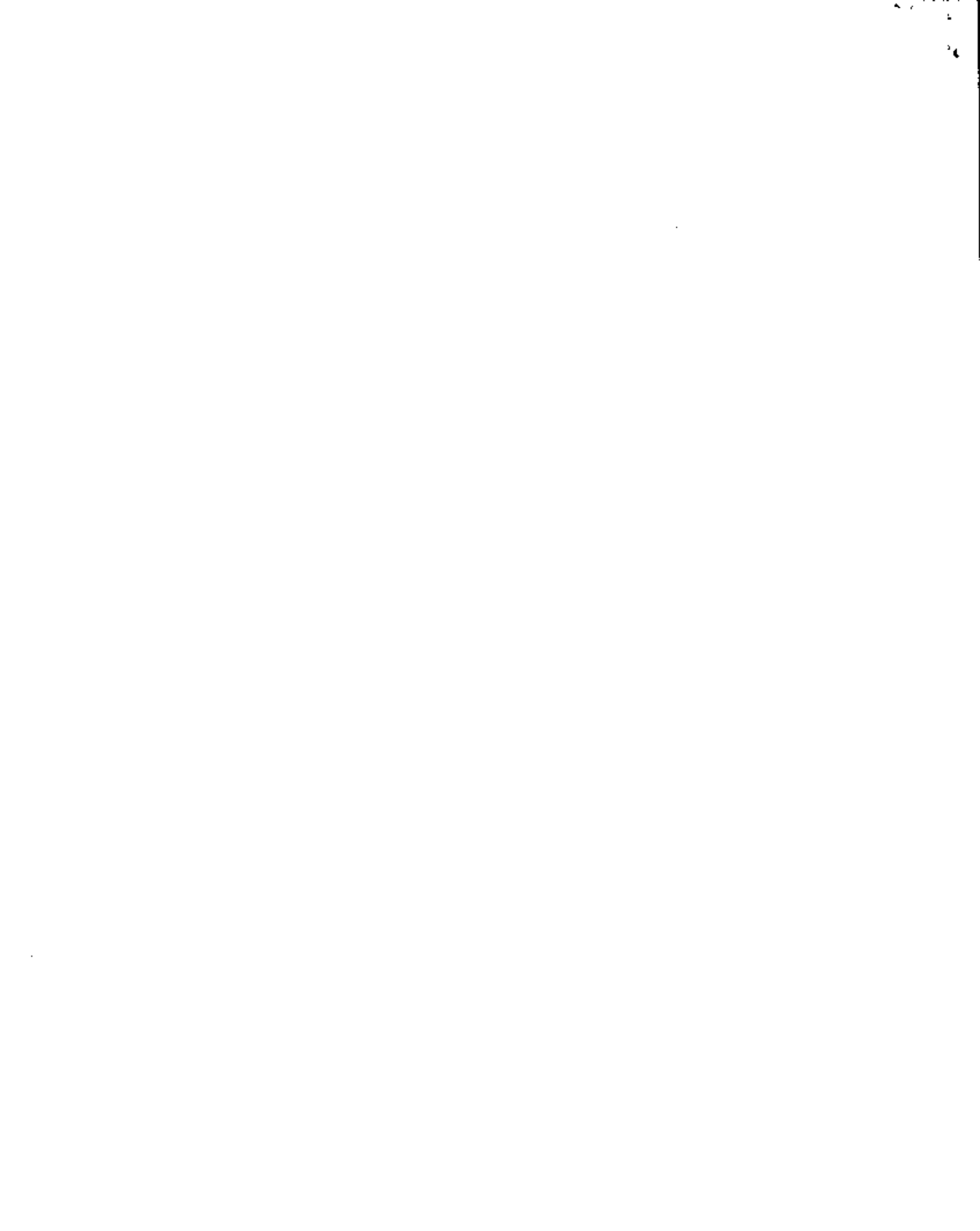
I a III.—

IV.—La propiedad ejidal o comunal en cualquiera de sus modalidades.

V.—La propiedad ejidal derivada de la asignación individual de parcelas y sobre derechos de las tierras de uso común, en los términos de la Ley Agraria, y

VI.—La propiedad o posesión de solares urbanos en áreas ejidales no serán objeto de este impuesto en su primera titulación, entendiéndose por primera titulación, aquella que se haga con motivo

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DEL ESTADO



TRANSITORIO

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Diputado Presidente, RODOLFO LOERA ISAIS.—Diputado Secretario, EDUARDO SAUCEDOSIAS.—Diputado Secretario, ALVARO ELIAS LOREDO.—Rúbricas

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintitrés días de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA

(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

JUAN JOSE RODRIGUEZ

(Rúbrica)

HORACIO SANCHEZ UNZUETA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO 538

La Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí decreta lo siguiente:

PRIMERO.—Se crea la delegación municipal La Pila, S. L. P., cuya cabecera será la población del mismo nombre.

SEGUNDO.—El territorio de la delegación municipal de La Pila, S. L. P., será el que comprende las coordenadas de construcción poligonal siguientes:

LINEA	REFERENCIAS
0— 1	CARRETERA 57 A LAS BOMBAS.
1— 2	LAS BOMBAS AL PUNTO 2.
2— 3	PUNTO 2 A POTRERO EL JARALITO.
3— 4	POTRERO EL JARALITO A PUNTO 4.

LINEA	REFERENCIAS
4-5	PUNTO 4 A GUERRERO.
5-6	GUERRO A PUNTO 6.
6-7	PUNTO 6 A LA ENCARNACION.
7-8	LINEA QUEBRADA DE LA ENCARNACION A MARAVILLAS.
8-9	LINEA QUEBRADA MARAVILLAS A TANQUE EL JAGUEY.
9-10	EL JAGUEY A LAGUNA SANTA RITA.
10-11	LAGUNA SANTA RITA A CERRO DE SAN PEDRO.
11-12	CERRO DE SAN PEDRO A ENTRONQUE CARRETERA 70.
12-13	ENTRONQUE CARRETERA 70 A LOS AZULES.
13-14	LOS AZULES A PUNTO 14.
14-15	PUNTO 14 A PUNTO 15.
15-16	PUNTO 15 A PUNTO 16.
16-17	PUNTO 16 A SANTO DOMINGO.
17-18	SANTO DOMINGO A EL GARAMBULLO.
18-19	EL GARAMBULLO A LAS MARGARITAS.
19-20	LAS MARGARITAS A PUNTO 20.
20-21	PUNTO 20 A PUNTO 21.
21-22	PUNTO 21 A PUNTO 22.
22-23	PUNTO 22 A LAS MILPILLAS.
23-24	LAS MILPILLAS A PUNTO 24.
24-25	PUNTO 24 A PUNTO 25.
25-26	PUNTO 25 A POTRERO LAS BARRANCAS.
26-27	POTRERO LAS BARRANCAS.
27-28	POTRERO LAS BARRANCAS A CRUCE CARRETERA 57.
28-29	CRUCE CARRETERA 57 A CASETA FISCAL.
29-30	CASETA FISCAL A CARRETERA VILLA DE REYES.
30-31	CARRETERA VILLA DE REYES A POTRERO JUAN ALONSO.
31-32	POTRERO JUAN ALONSO A CERRITO VILLA DE POZOS.
32-33	CERRITO VILLA DE POZOS.
33-34	CERRITO VILLA DE POZOS A CERRO ANCHO.
34-35	CERRO ANCHO.
35-36	CERRO ANCHO A PUNTO 36.
36-37	PUNTO 36 A CERRO PEÑAS BLANCAS.
37-38	CERRO PEÑAS BLANCAS A CERRO LAS PALOMAS.
38-39	CERRO LAS PALOMAS A LA CANTERA.
39-40	LA CANTERA A LOS ARROYOS.
40-41	LOS ARROYOS A VIA DEL F.F.C.C. MEXICO-LAREDO.

LINEA	REFERENCIAS
41-42	VIA DEL F.F.C.C. MEXICO-LAREDO.
42-43	VIA DEL F.F.C.C. MEXICO-LAREDO A PUNTO 43.
43-44	PUNTO 43 A PUNTO 44.
44-45	PUNTO 44 A NORIA SAN JOSE.
45-46	NORIA SAN JOSE.
46-47	NORIA SAN JOSE A PUNTO 47.
47-48	PUNTO 47 A PUNTO 48.
48-49	PUNTO 48 A LA PILA.
49-50	LA PILA.
50-51	LA PILA.
51-52	LA PILA.
52-53	LA PILA A CARRETERA 57.
53-0	CARRETERA 57.

TERCERO.—Con motivo de la creación de la delegación de La Pila, S. L. P., la delegación de Pozos quedará conformada territorialmente para efectos administrativos y legales de la forma siguiente:

LINEA	REFERENCIAS
0-1	ENTRONQUE CAMINO A LOS GOMEZ.
1-2	CAMINO A LOS GOMEZ.
2-3	CAMINO A LOS GOMEZ.
3-4	CAMINO A LA FLORIDA.
4-5	CAMINO A LA FLORIDA A GRANJAS DE LA FLORIDA.
5-6	GRANJAS DE LA FLORIDA A LA CRUZ.
6-7	LA CRUZ A LAS TROJES.
7-8	LAS TROJES A PUNTO 8.
8-9	PUNTO 8 A SANTO DOMINGO.
9-10	SANTO DOMINGO A PUNTO 10.
10-11	PUNTO 10 A PUNTO 11.
11-12	PUNTO 11 A PUNTO 12.
12-13	PUNTO 12 A LOS AZULES.
13-14	LOS AZULES A ENTRONQUE CARRETERA 70.
14-15	ENTRONQUE CARRETERA 70 A CERRO DE SAN PEDRO.
15-16	CERRO DE SAN PEDRO A LA LAGUNA SANTA RITA.
16-17	LAGUNA SANTA RITA A TANQUE EL JAGUEY.
17-18	TANQUE EL JAGUEY A LINEA QUEBRADA A MARAVILLAS.
18-19	MARAVILLAS A LINEA QUEBRADA A RANCHO LA ENCARNACION.

LÍNEA	REFERENCIAS
19-20	RANCHO LA ENCARNACION A PUNTO 20.
20-21	PUNTO 20 A GUERRERO.
21-22	GUERRERO A PUNTO 22.
22-23	PUNTO 22 A POTRERO EL JARALITO.
23-24	POTRERO EL JARALITO A PUNTO 24.
24-25	PUNTO 24 A LAS BOMBAS.
25-26	LAS BOMBAS A PUNTO 26.
26-27	PUNTO 26 A LAS MERCEDES.
27-28	LAS MERCEDES A ZONA INDUSTRIAL.
28-0	ZONA INDUSTRIAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.—Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Diputado Presidente, RODOLFO LOERA ISAIS.—Diputado Secretario, EDUARDO SAUCEDO SIAS.—Diputado Secretario, ALVARO ELIAS LOREDO.—Rúbricas

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintitrés días de enero de mil novecientos noventa y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

JUAN JOSE RODRIGUEZ
(Rúbrica)



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

AÑO LXXXII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1999
EDICION ORDINARIA 142
SEGUNDA SECCION

SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE

Poder Legislativo del Estado

1) Decreto 381

Se reforman los puntos segundo y tercero del Decreto número 538, publicado el 24 de enero de 1996.

2) Decreto 382

Autorización al Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, (INTERAPAS) para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. el otorgamiento de dos créditos.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Fernando Silva Nieto, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed:

Que la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO 381

LA QUINCUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA LO SIGUIENTE:

ARTICULO UNICO. Se REFORMAN los puntos segundo y tercero del Decreto número 538, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de enero de 1996, para quedar como sigue

PRIMERO.-

SEGUNDO.- La delegación de La Pila S.L.P., se conforma territorialmente para los efectos administrativos y legales de la forma siguiente:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	REFERENCIA
30	127	1,306	S 52°04' E	LIMITE POTRERO EL JARALITO
127	75	1,453	S 42°35' E	LIMITE POTRERO EL JARALITO
75	74	2,733	N 51°45' E	POTRERO EL JARALITO AL CHILAR
74	73	654	N 07°03' W	EL CHILAR A LAS BOMBAS
73	72	1,028	N 84°24' E	LAS BOMBAS A CARR. 57
72	71	47	N	LAS BOMBAS CARR. 57
71	70	522	N 80° 25' E	LAS BOMBAS CARR. 57
70	69	545	S 14° 12' E	CARR. 57 SAN LUIS-QRO. ALTURA DE LA PILA
69	65	173	N 64°59' E	CARR. 57 SAN LUIS-QRO. ALTURA DE LA PILA
30	31	2,496	S 22°02' E	LIMITE DEL POTRERO EL JARALITO A LAS MILPAS
31	32	2,307	S 04°19' W	LAS MILPAS A LOMA EL TROMPILLO
32	33	2,638	N 89°28' W	LOMA EL TROMPILLO A POTRERO LAS BARRANCAS
33	34	938	N	LOMA EL TROMPILLO A POTRERO LAS BARRANCAS
34	35	533	N 61°30' W	POTRERO LAS BARRANCAS
35	36	993	S 39°16' W	LAS BARRANCAS A CRUCE CARR. 57 SAN LUIS-QRO.
36	37	4,668	S 25°50' E	CARR. 57 SAN LUIS-QRO. A CASETA FISCAL
37	38	1,676	S 38°12' W	CASETA FISCAL A CARR. VILLA DE REYES
38	39	5,411	N 37°43' W	CARR. VILLA DE REYES A POTRERO JUAN ALONSO
39	40	234	N 66°22' W	POTRERO JUAN ALONSO
40	41	5,739	N 89°16' W	POTRERO JUAN ALONSO A CERRITO VILLA DE POZOS
41	42	1,637	N 17°51' E	CERRITO VILLA DE POZOS
42	43	1,472	N 01°49' W	CERRITO VILLA DE POZOS A CERRO ANCHO
43	44	1,545	N 84°32' W	CERRO ANCHO
44	45	3,278	N 31°29' W	CERRO ANCHO A CERRO PEÑAS BLANCAS
45	46	1,129	N 76°18' W	CERRO PEÑAS BLANCAS
46	47	3,938	N 38°19' E	CERRO PEÑAS BLANCAS A CERRO LAS PALOMAS

47	48	1,824	S 60°20' E	CERRO LAS PALOMAS A LA CANTERA
48	49	1,713	S 23°28' E	LA CANTERA A LOS ARROYOS
49	50	1,170	N 64°38' E	LOS ARROYOS A VIA DEL FERROCARRIL MEXICO-LAREDO
50	51	839	S 04°34' E	VÍAS DEL FERROCARRIL MEXICO-LAREDO
51	52	853	N 44°10' E	VÍAS DEL FERROCARRIL MEXICO-LAREDO A NORIA SAN JOSE
52	53	888	S 74°12' E	A NORIA SAN JOSE
53	54	75	S 26°34' E	A NORIA SAN JOSE
54	55	537	N 71°07' E	NORIA SAN JOSE
55	56	235	S 19°59' E	NORIA SAN JOSE
56	57	727	S 64° 23' W	NORIA SAN JOSE
57	58	1,390	S 07°28' W	A ESTACION LA PILA
58	59	1,951	S 73°41' E	ESTACION LA PILA A LA PILA
59	60	311	N 25°28' W	LA PILA
60	61	1,089	N 10°37' E	LA PILA
61	62	845	S 79°51' E	LA PILA
62	63	1,276	S 14° 33' W	LA PILA
63	64	187	E	LA PILA
64	65	1,138	N 84°59' E	LA PILA A CARR. 57 SAN LUIS-QRO.

TERCERO.- La delegación de Pozos S.L.P., se conforma territorialmente para los efectos administrativos y legales de la forma siguiente:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	REFERENCIA
65	66	8,655	N 23°48' W	CARR. 57 SAN LUIS-QRO. LAS MERCEDES
66	67	3,276	N 62°23' W	CARR. 57 SAN LUIS-QRO. PERIFERICO OTE.
67	68	422	N 41°47' E	PERIFERICO OTE. A ENTRONQUE CALLE 57
68	0	1,859	N	PERIFERICO OTE. A ENTRONQUE CAMINO A LA LIBERTAD
0	1	4,000	S 75°52' E	CAMINO A LA LIBERTAD A LA LIBERTAD
1	2	421	N	CAMINO ANTIGUO A LAREDO
2	3	827	N 14°02' W	CAMINO ANTIGUO A LAREDO
3	4	839	N 04°34' W	CAMINO ANTIGUO A LAREDO CRUCE CARR. 57
4	5	1,104	S 54° 52' E	LOS GOMEZ Y CAMINO VIEJO A ZARAGOZA
5	6	1,840	N 78°14' E	CAMINO A LA FLORIDA
6	7	1,940	N 69°13' E	LA FLORIDA A GRANJAS DE LA FLORIDA
7	8	784	N 13°40' E	CAMINO A LA FLORIDA A GRANJAS DE LA FLORIDA
8	9	206	S 35°45' E	GRANJAS DE LA FLORIDA A LA CRUZ
9	10	488	E	GRANJAS DE LA FLORIDA A LA CRUZ
10	11	272	N 38°00' E	GRANJAS DE LA FLORIDA A LA CRUZ
11	12	571	S 64°20' E	LA CRUZ A QUIROZ
12	13	703	N 78°29' E	LA CRUZ A QUIROZ
13	14	904	S 87°02' E	LA CRUZ A QUIROZ
14	15	294	S	QUIROZ A PENITA
15	16	491	S 52°12' E	QUIROZ A PENITA
16	17	275	N 85°49' E	QUIROZ A PENITA

17	18	1,429	S 75°38' E	QUIROZ A PENITA
18	19	1,057	S 80°54' E	QUIROZ A PENITA
19	20	301	S	PENITA A LAS TROJES
20	21	623	S 80°44' E	PENITA A LAS TROJES
21	22	669	S 02°17' W	LAS TROJES A LA LOMA EL CHIPINQUI
22	23	682	S 11°19' W	LOMA EL CHIPINQUI A CAMINO EL PANALILLO
23	24	910	S 28°04' E	CAMINO A EL PANALILLO
24	25	3,259	S 14°23' E	CAMINO A EL PANALILLO A SANTO DOMINGO
25	26	2,327	S 00°45' E	SANTO DOMINGO AL GARAMBULLO
26	27	3,187	S 07°02' E	EL GARAMBULLO A LAS MARGARITAS
27	28	3,802	N 80°41' W	LAS MARGARITAS A POTRERO EL JARALITO
28	29	2,068	S 01°51' W	POTRERO EL JARALITO CRUZANDO CAMINO A GUERRERO
29	30	2,105	N 78°05' W	LIMITE DEL POTRERO EL JARALITO
30	127	1,306	S 52°04' E	LIMITE POTRERO EL JARALITO
127	75	1,453	S 42°35' E	LIMITE POTRERO EL JARALITO
75	74	2,733	N 51°45' E	POTRERO EL JARALITO A EL CHILAR
74	73	254	N 07°03' W	EL CHILAR A LAS BOMBAS
73	72	1,028	N 84°24' E	LAS BOMBAS A CARR. 57
72	71	47	N	LAS BOMBAS CARR. 57
71	70	522	N 80°25' E	LAS BOMBAS CARR. 57
70	69	545	S 14°12' E	CARR. 57 SAN LUIS-QRO. ALTURA DE LA PILA
69	65	173	N 64°59' E	CARR. 57 SAN LUIS-QRO. ALTURA DE LA PILA

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2000.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Diputado Presidente: Víctor Manuel Pérez González, Diputado Secretario: Antonio Rivera Barrón, Diputado Secretario: José Carmen García Vázquez. (Rúbrica)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado

LIC. FERNANDO SILVA NIETO.
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno.

LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA.
(Rúbrica)